

ORDENANZA Nº

1063/23

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

- Art. 1º) FÍJASE en la suma de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 655.500.000,00) el Presupuesto general de Recursos y Erogaciones de la administración municipal, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente ordenanza que regirá para el año 2024.
- Art. 2º) ESTÍMASE en la suma de PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 655.500.000,00) los Recursos para el año 2024 destinados a la financiación del Presupuesto general de Gastos de la Administración municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza que regirá para el año 2024.
- Art. 3º) ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente Balance Financiero Preventivo:
- | | |
|--------------------|-------------------|
| Erogaciones: | \$ 655.500.000,00 |
| Recursos: | \$ 655.500.000,00 |
- Resultado Financiero Preventivo Equilibrado Acumulado.**
- Art. 4º) FÍJASE a partir del 1º de enero de 2024 la cantidad de Personal Municipal, la que se compone por:
- Planta Política: cuatro (4) cargos.
- Planta Personal permanente: diecinueve (19) cargos.
- Personal Contratado: tres (3) cargos.
- Art. 5º) LAS remuneraciones para el personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

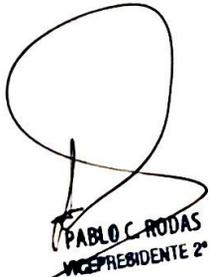
Municipalidad de Colonia Vignaud

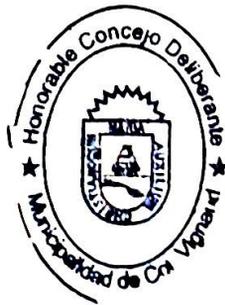


San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

- Art. 6º EL Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario del personal municipal y el régimen de viáticos y movilidad.
- Art. 7º FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a efectuar mediante Decreto, cuando lo sea preciso, compensaciones de partidas provenientes del crédito adicional para refuerzo de partidas principales, en la medida y oportunidad que sea necesario de acuerdo a las siguientes normas:
1. Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de partidas principales, considerándose los montos de las partidas principales al solo efecto estimativo y no limitativo.
 2. Las compensaciones no deben alterar el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente.
- Art. 8º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud, a los 27 días del mes de noviembre de 2023.-


PABLO C. RODAS
VICEPRESIDENTE 2º




MARÍA E. PIVETTA
PRESIDENTE


DANIEL MATHIER
CONCEJAL


JORGE L. SOSA
Concejal


IBIS H. ANTICH MOYANO
CONCEJAL


NADIA J. FONTANESSI
VICEPRESIDENTE 1º